

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.109)

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de cinco años a partir del 15 de julio de 1996, el uso por parte de la Cooperativa Argentina de Productores Agrarios Ltda, y la Cooperativa de Horticultores y Fruticultores de Rosario Ltda., del predio del actual Mercado Cooperativo de Productores, emplazado en las calles Bv. 27 de Febrero, Castellanos, San Nicolás y vías del Ferrocarril Belgrano, pertenecientes al dominio privado de la Municipalidad de Rosario, y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la Sección 11, Manzanas 9, 10, 34 y 35.

- Art. 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación del presente instrumento legal, la elaboración de un proyecto de convenio que otorgue a las mencionadas Cooperativas el uso del predio, por el plazo establecido precedentemente, excluyéndose expresamente la utilización del Contrato de Anticresis. En la elaboración del proyecto de convenio, se contemplarán diversas alternativas: comodato, alquiler, cesión precaria, administración compartida, entre otras. Asimismo deberá prever específicamente, la fijación de un precio justo por el uso concedido, así como la ejecución de las tareas de mantenimiento y embellecimiento del predio, tanto preventivas como reparadoras que deberán realizar las Cooperativas Integrantes del Mercado Cooperativo de Productores de acuerdo a los proyectos que sobre el particular elabore el Departamento Ejecutivo.
- **Art. 3º.-** El proyecto de convenio, deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal, previo a ser suscripto, para su aprobación por este Cuerpo.
- **Art. 4°.-** La prórroga establecida en el Art. 1°. se halla sujeta a la condición resolutoria de que efectivamente se firme y apruebe el convenio respectivo.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de Noviembre de 1995.-